



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1876-2022-R-CU-UDH.

Huánuco, 24 de noviembre de 2022

Visto, el Oficio N° 488-2022-VRAC/.UDH, de fecha 27 de octubre de 2022, presentando por el Dr. Froilán Escobedo Rivera, vicerrector académico de la Universidad de Huánuco (UDH), elevando al rectorado, con opinión favorable, el Oficio N° 043-2022-CF-FCS-UDH, de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Facultad de Ciencias de la Salud de la UDH, adjuntando la Resolución N° 414-2022-CF-FCS-UDH, de fecha 14 de octubre del 2022, que aprueba el Reglamento de Internado y Externado del Programa Académico de Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 043-2022-CF-FCS-UDH, de fecha 14 de octubre de 2022, la Dra. Luz Preciado Lara, docente secretaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la UDH, remite el Reglamento de Internado Hospitalario y Periférico del Programa Académico de Odontología, aprobado en sesión de Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N° 414-2022-CF-FCS-UDH;

Que, el Consejo Universitario de la UDH, tiene la atribución de aprobar los reglamentos internos y los manuales académicos de la UDH; de conformidad con el inciso b. artículo 33 del Estatuto de la UDH, concordante con la segunda disposición complementaria de la norma citada; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 31 de octubre de 2022, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco;

SE RESUELVE:

Artículo único.- APROBAR el REGLAMENTO DE INTERNADO Y EXTERNADO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE ODONTOLÓGIA, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco, cuyo contenido forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL




José A. Beraún Barrantes
RECTOR

Dist.: Rectorado/Vicerrect.Acad./Fac.Cs.Salud/Prog.Odont./Of.Matric./R.Informática/Archivo.

CMM

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

**FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA SALUD**

**PROGRAMA
ACADÉMICO
PROFESIONAL DE
ODONTOLOGÍA**

**REGLAMENTO DEL
INTERNADO HOSPITALARIO Y
PERIFÉRICO**

**HUÁNUCO
2022**

RESOLUCIÓN N°414-2022-CF-FCS-UDH

Huánuco, 14 de octubre del 2022

Visto, el OFICIO N°092-2022-COOR-ACAD-P.A.-ODONT-FCS-UDH, de fecha 6 de octubre del 2022, del coordinador del Programa Académico de Odontología Mg. Ricardo Rojas Sarco,, donde propone la evaluación y aprobación del Reglamento de Internado y Externado del PA de Odontología en Consejo de Facultad y ser elevado a Consejo Universitario, estando en el proceso de Autoevaluación y fines de Acreditación; y,

CONSIDERANDO QUE:

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud, PA de Odontología dentro de sus fines y funciones desarrolla actividades administrativas, que faculta para su aprobación; y,

Que, es pertinente aprobar el Reglamento de Internado y Externado del PA de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud para realizar trabajos de Acreditación y Evaluación; y,

Estando a lo dispuesto y a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión llevada a cabo el día, 07 de octubre del 2022;

SE RESUELVE:



Artículo Primero: Aprobar, el Reglamento de Internado y Externado de la del Programa Académico de Odontología, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Huánuco.

Artículo Segundo: Elevar la presente e Resolución al Señor Rector a fin de ser ratificado por el Consejo Universitario

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Dra. Lix Preciado Lara
SECRETARIA DOCENTE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Dra. Julia M. Palacios Zwalles
PRESIDENTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD PROGRAMA ACADÉMICO DE ODONTOLOGÍA

REGLAMENTO DE INTERNADO HOSPITALARIO Y PERIFÉRICO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES:

Art. 1. El Internado Hospitalario y Periférico tiene por objetivo aplicar los conocimientos adquiridos por el alumno durante su formación pre profesional para su aplicación a través de las funciones preventivo promocional, de recuperación y rehabilitación, administrativas, docencia e investigación inherentes al rol que deberá cumplir más adelante durante el ejercicio de la profesión.

El Internado Hospitalario y Periférico de Odontología es de naturaleza teórica y práctica que busca que el alumno aplique e integre los conocimientos adquiridos durante 5 años previos de formación y desarrolle su capacidad de liderazgo, para promover mejoras en los niveles de salud de la población en donde realizará el Internado Hospitalario y Periférico o en Consultorios Odontológicos Privados y otros. El alumno desarrollará capacitación, investigación operacional y epidemiológica, actividades recuperativas y administrativas según la necesidad de programación de servicios de la sede hospitalaria designada y de los objetivos académicos de la asignatura.

FINALIDAD:

Art. 2. El presente reglamento tiene por finalidad normar el desarrollo de las actividades que realice el alumno del P.A. de Odontología durante el Internado Hospitalario y Periférico o en Consultorios Odontológicos Privados y otros.

VIGENCIA:

Art. 3. El presente reglamento tiene vigencia en aquellos establecimientos de salud (MINSA, Consultorios Odontológicos Privados y otros) donde se realizan las actividades del Internado a partir de su aprobación.

REQUISITOS:

Art. 4. Son requisitos indispensables para realizar el Internado Hospitalario y

Periférico o en Consultorios Odontológicos Privados y otros de Odontología:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas del Plan Curricular vigente hasta el VIII ciclo, acreditada con una Constancia de expedito otorgada por la Oficina de Matrícula y Registros Académicos.
- b. Constancia de habilitación de trámite donde se detalla que no se adeuda a la Universidad por conceptos de pensiones, clínica, libros u otros derechos expedida por la Oficina de Tesorería.
- c. Gozar de buena salud física y mental acreditada con un certificado expedido por un establecimiento del Ministerio de Salud.
- d. Declaración Jurada de no presentar estado de gestación (por el tiempo que dure el Internado Hospitalario y Periférico o en Consultorios Odontológicos Privados y otros) teniendo en cuenta que se pone en permanente riesgo tanto a la madre como al producto.
- e. Constancia de haber aprobado un (01) taller formativo emitido por la oficina de matrícula y registros académicos.
- f. Copia legalizada por notario del carnet de vacunación actualizado contra la Hepatitis B, Tétano y Covid 19.
- g. Recibo de pago por uso de clínica.
- h. Constancia de inscripción del internado hospitalario y periférico.
- i. Recibo de pago por concepto de inscripción de cursos.
- j. Recibo de pago por concepto de la primera pensión del Internado.
- k. Constancia de registro al sistema del área de seguimiento del graduado según lo establecido en la Resolución N° 1372-2017-R-CU-UDH.
- l. Constancia de término del proyecto de investigación emitido por el área de investigación P.A. de odontología.
- m. Certificado de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales.
- n. Presentación de un fólder (04 copias) de color verde limón tamaño A4.

DURACIÓN:

Art. 5. La duración del Internado Hospitalario y Periférico es por un período de 6 meses calendarios cada uno. Así mismo, la duración del internado en Consultorios Odontológicos Privados y otros es de 12 meses.

Art. 6. El tiempo de dedicación al internado será de acuerdo a los horarios y turnos que se programan en los servicios de las sedes hospitalarias del Internado Hospitalario y Periférico en donde se le designe.

En caso de los Consultorios Odontológicos Privados y otros el tiempo de dedicación del internado será de acuerdo a los horarios que programe el encargado.

Art. 7. La inasistencia justificada del Internado de Odontología:

- a. En el internado hospitalario y periférico: La inasistencia por un lapso de 03 días por razones de enfermedad debidamente comprobada y justificada,

originará la recuperación de sus prácticas correspondiente debiendo registrar su asistencia en el sistema de control de la respectiva sede hospitalaria.

- b.** En los Consultorios Odontológicos Privados y otros: La inasistencia por un lapso de 03 días por razones de enfermedad debidamente comprobada y justificada, originará la recuperación de sus prácticas con la autoridad correspondiente de dicha entidad privada.

Art. 8. La inasistencia injustificada del Internado de Odontología:

- a.** En el internado hospitalario y periférico: La inasistencia por un lapso de 03 días continuos o alternos de manera injustificada originará la suspensión del internado durante el periodo de 01 año.
- b.** En los Consultorios Odontológicos Privados y otros: La inasistencia por un lapso de 03 días continuos o alternos de manera injustificada originará la suspensión del internado durante el periodo de 01 año.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 9. Las actividades del Internado Hospitalario y Periférico o en Consultorios Odontológicos Privados y otros estarán dirigidas por el coordinador de internos de la Facultad de Ciencias de la Salud del P.A. de Odontología.

Art. 10. El coordinador de internos de la Facultad de Ciencias de la Salud constituye el organismo central, y se encargará de planificar, coordinar, supervisar las actividades del Internado Hospitalario y Periférico o de Consultorios Odontológicos Privados y otros.

COORDINADOR GENERAL DEL INTERNADO:

Art. 11. Son funciones del Coordinador General del Internado:

- a.** Planificar y supervisar las actividades de los internos durante el período del Internado Hospitalario y Periférico
- b.** Coordinar convenios con las sedes hospitalarias en coordinación con el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Coordinador del P.A. de Odontología.
- c.** Validación en el INFORHUS a estudiantes aptos para el inicio del internado en los establecimientos de salud del MINSA.
- d.** Distribuir las plazas a los alumnos aptos según su récord académico

consignado en la respectiva Constancia de Expedito emitida por la Oficina de Matrícula y Registros Académicos

- e. Velar por el cumplimiento de la programación de actividades que se lleven a cabo en las diferentes sedes hospitalarias.
- f. Solicitar a los diferentes Tutores del internado el informe final de las actividades académicas asistenciales realizadas por el interno.
- g. Coordinar y presentar a los internos en las diferentes sedes hospitalarias o de Consultorios Odontológicos Privados designados.
- h. Resolver en primera instancia las dificultades que se presenten durante el Internado Hospitalario y Periférico o de Consultorios Odontológicos Privados y otros en coordinación con el coordinador del P.A. de Odontología.
- i. Informar el desarrollo de las actividades del internado al coordinador del P.A. de Odontología.

TUTOR DEL INTERNADO:

Art. 12. Los tutores del Internado:

- a. Sede Hospitalario y Periférico: Serán designados por la universidad a propuesta del coordinador académico.
- b. Consultorio Odontológicos Privados y otros: Serán designados por el mismo encargado de la sede.

Son funciones del tutor de la sede hospitalaria y de Consultorios Odontológicos Privados y otros:

- a. Coordinar e informar el desarrollo de actividades programadas por el interno al coordinador del P.A de Odontología.
- b. Brindar facilidades para la participación del interno en eventos de capacitación organizados por la sede hospitalaria o de Consultorios Odontológicos Privados y otros.
- c. Emitir un informe final al coordinador del P.A de Odontología sobre el Internado Hospitalario y Periférico o de Consultorios Odontológicos Privados y otros.
- d. Evaluar el desarrollo académico del interno en las fichas de evaluación finales y mensuales del internado.
- e. Orientar y realizar el monitoreo y acompañamiento del proceso de aprendizaje fortaleciendo el desarrollo del Internado Hospitalario y Periférico o de Consultorios Odontológicos Privados y otros en cualquiera de las etapas de formación.
- f. Realizar un informe final de las actividades académicas asistenciales mencionando la culminación del internado a mitad del mes de marzo del año próximo.

OBLIGACIONES DEL INTERNO:

Art. 13. Son obligaciones del Interno de Odontología las siguientes:

- a. Ejecutar las funciones asistenciales de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.
- b. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento del Internado Hospitalario y Periféricos de la P.A. de Odontología.
- c. Adecuarse al reglamento y normas establecidas por la sede hospitalaria o de Consultorios Odontológicos Privados, estará a disposición del Coordinador de internos.
- d. Cumplir estrictamente con los horarios y turnos establecidos por los servicios asistenciales donde realiza el Internado Hospitalario y Periférico o de Consultorios Odontológicos Privados
- e. Informar a la brevedad posible al Coordinador de Internos en caso de enfermedad o imposibilidad de concurrir a sus labores.
- f. Concurrir a todas las actividades académicas correctamente uniformados de acuerdo a lo dispuesto por la coordinación académica de la P.A. de Odontología.
- g. Están prohibidos de efectuar paralizaciones (huelgas) o manifestaciones públicas.
- h. Mantener una relación cordial con todo el personal de la sede hospitalaria o de Consultorios Odontológicos Privados.
- i. Respetar el cumplimiento de las normas establecidas manteniendo siempre una conducta intachable.
- j. Cumplir con las rotaciones asignadas en los EESS, no aplicando cambios durante el internado.

DERECHOS:

- a. Recibir orientación previo inicio de las labores del internado Hospitalaria y Periférico, función a cargo del Tutor de Internos de la sede de acuerdo a la realidad local.
- b. Participar en eventos científicos programados en las sedes de Internado Hospitalario y Periférico.

CAPÍTULO III

INTERNADO HOSPITALARIO

FUNCIONES GENERALES:

Art. 14. El Interno de Odontología está obligado a cumplir las siguientes funciones generales:

- a. Brindar cuidado directo e integral al paciente en todas las etapas de vida según niveles de atención.
- b. Desarrolla actividades educativas en salud dirigidas al paciente en el servicio de rotación en forma individual y grupal.
- c. Describir las características socio-económicas y culturales de la población de la sede hospitalaria.
- d. Coordinar el desarrollo de todas las actividades con el Tutor de la sede hospitalaria o de Consultorios Odontológicos Privados y otros respectivamente.
- e. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación en coordinación con el equipo multidisciplinario de la Institución.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Art. 15.

- Brinda atención inmediata cumpliendo con el protocolo de admisión y alta de paciente, establecido por la Institución
- Realiza el diagnóstico de pacientes según sus necesidades y/o problemas al fin de priorizar su atención.
- Planifica la atención de salud de acuerdo a la situación clínica de cada paciente.
- Brinda atención hospitalaria.
- Participa en el desarrollo de las actividades de vigilancia epidemiológica activa intra y extra hospitalaria.
- Participa en la formación de recursos humanos y en el desarrollo de programas de educación para el personal.
- Brinda atención de salud al paciente en situación de emergencia y desastres.
- Interviene en la elaboración, ejecución de proyectos de investigación en coordinación con el equipo multidisciplinario.

INTERNADO PERIFÉRICO

FUNCIONES GENERALES:

Art. 16. Son funciones:

- a. Elaborar y desarrollar actividades de promoción y prevención, así como de

recuperación y rehabilitación de la salud en la persona, familia y la comunidad.

- b. Participar activamente en el planeamiento, ejecución y evaluación de los programas de salud que se desarrollan en el establecimiento sede de su internado.
- c. Conducir la atención odontológica comunitaria en el área de su influencia.
- d. Promover y desarrollar programas de educación sanitaria en el área de su responsabilidad, coordinando con las organizaciones de base (vaso de leche, club de madres, comedores populares, otros).

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Art. 17. Son funciones específicas del internado periférico

- a. Promover el desarrollo comunal a través del trabajo coordinado con las organizaciones populares (comedores populares, vaso de leche, clubes de madres y otros).
- b. Participar en el diagnóstico de la situación de salud en el área de su responsabilidad priorizando los problemas de salud prevalentes.
- c. Participar en la planificación, ejecución y evaluación de los diferentes programas de salud.
- d. Brindar atención integral de odontología en las diferentes especialidades
- e. Ejecutar programas de salud bucal.

INTERNADO EN CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS PRIVADOS Y OTROS

FUNCIONES GENERALES:

Art. 18. El Interno de Odontología está obligado a cumplir las siguientes funciones generales:

- a. Brindar cuidado directo e integral al paciente en todas las etapas de vida según la demanda.
- b. Desarrolla actividades educativas en salud dirigidas al paciente en Consultorio Odontológico Privado y otros en forma individual.
- c. Coordinar el desarrollo de todas las actividades con el encargado del Consultorio Odontológico Privado y otros.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Art. 19.

- a. Brinda atención inmediata cumpliendo con el protocolo de admisión y alta del paciente, establecido por la Institución.
- b. Realiza el diagnóstico de pacientes según sus necesidades y/o problemas al fin de priorizar su atención.
- c. Planifica la atención de salud de acuerdo a la situación clínica de cada paciente.

CAPÍTULO IV

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS

Art. 20. Las prácticas del Internado Hospitalario y Periférico o de Consultorio Odontológico Privados y otros estarán en función a los convenios establecidos y a las plazas existentes en cada sede.

Art. 21. Las áreas básicas de rotación que debe cumplir el alumno durante el Internado son:

- a. **En Internado hospitalario:** De las especialidades médicas a fines de la carrera de odontología.
En Internado periférico: Las diferentes especialidades con el que cuenta el servicio de odontología.
- b. **En el Consultorio Odontológico Privados y otros:** Las diferentes especialidades con la que cuenta el consultorio de odontología.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN

Art. 22. Serán evaluados de acuerdo a la calidad en el desempeño durante el internado hospitalario y periférico:

- Evaluación final efectuada por el tutor de la sede.
- Evaluación del Internado Hospitalario y Periférico por cada uno de los jefes del servicio donde realicen las rotaciones prácticas.
- Evaluación del Internado en Consultorios Odontológicos Privados y otros será efectuada por el Tutor de cada sede.

Art. 23. La nota mínima aprobatoria es de 11 (once) resultados de la suma de las diferentes evaluaciones.

Art. 24. El interno de Odontología que no obtenga nota aprobatoria está obligado a realizar nuevamente el internado. No hay examen sustitutorio, ni de subsanación.

Art. 25. Al finalizar el Internado:

Sede Hospitalario y Periférico: El Director de la sede hospitalaria, emitirá una constancia, con los resultados de los dos calificativos obtenidos durante el internado.

Consultorios Odontológicos Privados y otros: El gerente de la sede, emitirá una constancia, con el resultado del calificativo obtenido durante el internado.

CAPÍTULO VI

DE LA SUPERVISIÓN

Art. 26. La P.A. de Odontología – Facultad de Ciencias de Salud establecerá un Sistema de Supervisión y Monitoreo para verificar el desarrollo del Internado Hospitalario y Periférico o de Consultorio Odontológico Privado y otros que comprende los aspectos:

- a. Supervisión a cargo del coordinador del P.A. de Odontología y coordinador de internado de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- b. Supervisión a cargo del coordinador del P.A. de Odontología y coordinador de internado de la Facultad de Ciencias de la Salud, en Consultorios Odontológicos Privados y otros.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Art. 27. El incumplimiento de alguno de los artículos del presente reglamento será sancionado previo informe respectivo del Tutor de la sede.

Art. 28. Son faltas de motivo de sanción:

- a. Actos de indisciplina, desobediencia o desacato al jefe inmediato superior.
- b. El abandono del servicio.
- c. En no usar el uniforme correctamente en horas de permanencia del internado.
- d. Presentarse a la sede del internado en estado de embriaguez.

- e. Tardanzas e inasistencias injustificadas a la sede del internado.
- f. Negligencia o indiferencia en atención a los pacientes.
- g. Adulteración de documentos en beneficio personal.
- h. Toda falta al código de ética profesional.
- i. Incumplimiento a las normas establecidas por la sede del Internado Hospitalario y Periférico o de Consultorios Odontológicos Privados y otros.

Art. 29. No se aceptan renunciaciones a las sedes hospitalarias o de Consultorios Odontológicos Privados y otros, salvo casos excepcionales previa justificación.

Art. 30. Las sanciones por faltas cometidas por el Interno de Odontología serán las siguientes:

- Llamada de atención verbal.
- Llamada de atención escrita.
- Suspensión del sistema de prácticas por un período de 6 meses o definitivo, previo proceso de investigación.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 31. Los asuntos no contemplados en el presente reglamento deberán ser resueltos por el Coordinador de Internos en coordinación con el Coordinador del P.A. de Odontología y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y en segunda instancia por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y/o el Consejo Universitario respectivamente.